

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Isabel - Pueblo Nivaklé - Chaco

Pocos avances para los pueblos indígenas

Andrés Ramírez

Tierraviva para los Pueblos Indígenas del Chaco

El cambio de gobierno y la renovación de los altos cargos de la burocracia estatal suponen pocos cambios para el mejoramiento de los derechos de los pueblos indígenas. Se va consolidando, por otro lado, la autonomía política indígena en la defensa de sus derechos frente al Estado nacional.

INTRODUCCIÓN

En términos generales y atendiendo a los hechos y recomendaciones expuestos en este mismo capítulo del anterior informe¹, las elecciones generales celebradas el 27 de abril para elegir cargos ejecutivos así como legislativos a nivel nacional y departamental en cuanto suponen una renovación en términos cualitativos de la burocracia estatal, han constituido quizás la única variable en el estado de cosas examinado hace un año.

Es así que algunos de los casos que fueron tomados como emblemáticos para testimoniar el grado de disfrute de los derechos humanos por parte de los indígenas, se mantienen invariables con su correspondiente saldo negativo. Baste, en tal sentido, observar la no asignación de fondos para restitución de tierras indígenas hasta la fecha por parte del Poder Legislativo; el incumplimiento de los deberes de garantía a la vida y a la salud; las continuas denuncias de corrupción en gobernaciones del Chaco; o el desplazamiento por razones socioeconómicas y ambientales de indígenas a los centros urbanos.

¹ Ramírez Andrés (2002). Denegación estructural de los derechos de los pueblos indígenas. En: Derechos Humanos en Paraguay 2002. Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), Asunción, págs. 417 a 440.

Obviamente no es posible para cualquier Estado generar, en el lapso de un año, los cambios requeridos para ir deconstruyendo el cuadro de denegación estructural de derechos del cual hablábamos en el informe anterior; con mayor razón, si nos situamos en las postrimerías de la cuasi ausente gestión pública del ex presidente de la República, Luis Ángel González Macchi.

Dadas estas circunstancias, el punto de reflexión debe enfocarse en señalar cuáles serían los puntos de partida que pueden identificarse de cara a visualizar hacia dónde irá el Estado bajo el signo de este nuevo gobierno: ¿serán pasos a marcha o contramarcha de sus obligaciones en derechos humanos? ¿Están dadas algunas bases para una mejoría o es preciso llamar a construirlas?

En principio y observando el contenido del programa de gobierno propuesto a la ciudadanía por el presidente electo², no incorpora entre sus ejes centrales (por ejemplo, jóvenes, mujeres, etc.) a los pueblos indígenas, de los que en definitiva sólo se hace mención breve en las propuestas en torno a la educación³. Ciertamente esta ausencia de los derechos indígenas en la agenda de gobierno no es exclusiva del coloradismo. Ninguno de los demás partidos políticos con representación parlamentaria (Partido Liberal Radical Auténtico, UNACE, Patria Querida y País Solidario) expuso propuesta alguna para el sector.

Este vacío programático nos sugiere que la política indigenista estatal del nuevo gobierno irá haciendo su camino al andar. En este contexto, no dejan de existir algunos referentes importantes a tener en consideración, tal como la continuidad del coronel (SR) Oscar Centurión al frente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), confirmado en el cargo por el presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos (Diario *Abc Color* 4 de setiembre de 2003). En tal sentido, es de destacar que parte de la plataforma de trabajo de Centurión durante el anterior gobierno fue tratar de dar respuesta a los compromisos internacionales del Estado relativos a la situación de comunidades indígenas del Chaco bajo supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos⁴, y que hacen, fundamentalmente, a la obligación de restitución de tierras. Es de esperar que este tipo de medidas tengan mejor eco en esferas legislativas que en años anteriores⁵, dada la renovación parcial del Poder Legislativo.

RELACIONES DEL ESTADO, CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA SOCIEDAD CIVIL

En cuanto a las organizaciones indígenas y sus propuestas políticas propias, la Comisión por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (CAPI) celebró un congreso

² Duarte Frutos, Nicanor (2003). Nicanor 2003, 60 Soluciones Concretas. En <http://www.nicanor2003.org/v2/propuesta.html> [Consultado en octubre de 2003].

³ “(24) Ampliar las oportunidades de aprendizaje y formación de los adolescentes y jóvenes a través de la educación media y profesional, dando prioridad a la formación laboral de sectores históricamente excluidos, como los discapacitados, indígenas y jóvenes en situaciones de riesgo” (Duarte Frutos: Op cit.).

⁴ Hablamos de los casos de las comunidades de Sawhoyamaxa y Xakmok Kásek ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de Yakye Axa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵ Ramírez, Andrés (2002): Op. cit., págs. 432 - 434.

indígena del 11 al 15 de octubre en Asunción. La CAPI es una iniciativa de varias organizaciones indígenas creada para responder a la intención del Estado paraguayo de derogar el Estatuto de Comunidades Indígenas (Ley N° 904/81) de manera unilateral, sin la participación plena y efectiva de todos los pueblos indígenas, tal como lo establece la legislación vigente. Entre los años 2001 y 2002 ha realizado consultas indígenas a nivel regional, en todo el país, cerrando este proceso con el congreso mencionado. Dicho encuentro concluyó exitosamente, al decir de los propios participantes, quienes emitieron un comunicado a la opinión pública al finalizar el evento, de entre cuyas expresiones hemos estimado pertinente rescatar algunos puntos.

En primer término, el Congreso ha sido considerado por los indígenas un paso muy importante en el proceso de unidad y fortalecimiento de sus organizaciones y pueblos, dejando en claro que existe una firme decisión de continuar trabajando por la realización efectiva del lema del evento: “Unidad, Dignidad y Respeto”.

En segundo lugar, y respecto al borrador de propuesta de una nueva ley indígena elaborado por la CAPI en consultas celebradas en todo el país, el primer congreso valoró el documento resultante y decidió mantenerlo como propuesta a ser profundizada en las comunidades y como alternativa normativa ante cualquier nuevo intento de modificación o derogación por parte del gobierno de la Ley N° 904/81.

Por último, ha sido decisión unánime de los participantes realizar un segundo congreso indígena y solicitar al Estado el respeto a los derechos de consulta y participación de los pueblos indígenas, respecto a cualquier iniciativa que los afecte.

Queda claro que cualquiera sea el programa a ser desarrollado por el Estado para hacer efectivos los derechos indígenas –respecto a lo cual pocas certezas nos asisten– la etapa que se abre a partir de ahora ya no podrá ser de medidas unilaterales del gobierno en las que estén ausentes los indígenas, siempre que este espacio abierto por la CAPI y el Primer Congreso Indígena se sostenga apoyado por sus aliados, las ONG’s indigenistas. Al respecto, es de tener en particular consideración la relación que pretenda establecer la novel administración estatal con las entidades indigenistas privadas que apoyan el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y la vigencia de sus derechos fundamentales. En principio, el actual titular del INDI, el coronel Centurión, ha mantenido en términos generales buenas relaciones con estas entidades; empero, prácticamente apenas asumido el cargo, el presidente Duarte Frutos atacó a las ONG’s en un discurso dado frente a líderes indígenas reunidos en el bajo Chaco⁶.

Ciertamente el relacionamiento del Estado con activistas y entidades de derechos humanos no se da sólo a través de las ramas del Ejecutivo. Se establece también

⁶ Los conceptos vertidos por Duarte Frutos, si bien partieron de un error al confundir la entidad oficial PRODECHACO y su criticada gestión con una entidad privada, pretendían transferir la responsabilidad respecto a las situaciones violatorias de los derechos de los indígenas a las ONG’s. En respuesta a ésta y otras declaraciones del mismo tenor, la Red de ONG’s del Paraguay POJOAJU ha expresado mediante comunicado a la opinión pública (12 de setiembre de 2003) que la primera responsabilidad en atender problemas sociales recae en el Estado, y que las ONG’s, por su propia naturaleza, no pueden suplir la responsabilidad del Estado en la solución de problemas estructurales, originados en el modelo de desarrollo implementado en el país por los diferentes gobiernos que se sucedieron en los últimos 50 años.

mediante medidas legislativas y en el marco de la actuación de los órganos judiciales. En tal sentido, habrá que observar en lo sucesivo la conducta de los agentes del Ministerio Público que, en términos generales, han venido demostrando en los últimos años una actitud represiva más allá de la legalidad, criminalizando in crescendo la actuación de movimientos sociales, con especial énfasis contra aquellos que reivindican derechos tales como la tierra y la vivienda.

En la cuestión de los indígenas del Chaco en particular, varios son los casos de violaciones de derechos humanos por parte de autoridades judiciales que se han registrado en los últimos años, como el de la comunidad Yakye Axa, que fuera hostigada e incluso sujeta al desalojo y al levantamiento de sus viviendas, por orden del entonces juez de la circunscripción judicial de Concepción, Ramón Martínez Caimén, mediando intervención del fiscal

LUIS RAMÓN GRANCE⁷

Este año se registró un caso similar de desalojo de una comunidad indígena de sus tierras nuevamente mediante la intervención de agentes judiciales. Indígenas de la comunidad Enxet de Puerto Colón, ubicado en el departamento de Presidente Hayes, 40 kilómetros arriba de la ciudad de Concepción sobre el río Paraguay, fueron obligados a comienzos de setiembre a abandonar sus ancestrales tierras, las que actualmente forman parte de un establecimiento ganadero (Diario *Abc Color* 5 de setiembre de 2003).

En el hecho tuvo intervención una comitiva encabezada por los fiscales Francisco Javier Quintana, de Villa Hayes, y Luis Ramón Grance, de Concepción, quienes actuaron contradiciendo las leyes de protección de los pueblos indígenas. El procedimiento fiscal se realizó sin orden judicial de allanamiento o de desalojo. Los representantes del Ministerio Público estuvieron acompañados por agentes policiales, así como por abogados y empleados de la empresa Algarrobal S.A., titular del inmueble.

A causa de la actuación ilegal de los agentes fiscales, los indígenas abandonaron sus casas y quedaron apostados en la intemperie a orillas del río Paraguay. Más de 60 niños, aquejados por el hambre y muchos de ellos enfermos, al igual que cincuenta mujeres, entre ellas varias ancianas y enfermas, fueron víctimas de los hechos. Una de las ancianas falleció días después.

Pese a que estas graves actuaciones de agentes del Estado deberían ser investigadas de oficio por los órganos competentes de la administración de justicia, hasta la fecha no se tiene información acerca de algún proceso abierto en averiguación de los hechos perpetrados contra indígenas de la comunidad Puerto Colón por agentes fiscales, policiales y particulares. Por el contrario, aquellas personas que asistieron jurídicamente a la comunidad frente al desalojo, los abogados Oscar Ayala y Mirta Pereira, funcionarios de la ONG *Tierraviva*, fueron querrelados por la firma propie-

⁷ Villagra, Rodrigo (2001). *Pueblos Indígenas*. En: *Derechos Humanos en Paraguay 2001*. CODEHUPY. Asunción, pág. 300.

taria de las tierras de posesión ancestral de la comunidad⁸. Esta acción judicial parecería revelar el mismo patrón de persecución y hostigamiento a los defensores de derechos humanos que se registró en otros casos en el 2003, ante el cual, la comunidad de derechos humanos del país deberá estar atenta.

Por último, todo parece indicar que hasta los últimos meses del año caben pocas expectativas de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones formuladas en el informe anterior, por lo que necesariamente debemos incluirlas de nuevo aquí, sin perjuicio de advertir al lector que la responsabilidad estatal en materia de violaciones a derechos humanos es también por omisión y se agrava por la aquiescencia frente a ellas, sin que se arbitren medidas de reparación.

SITUACIÓN GENERAL

A finales del año 2002 se daban a conocer los resultados preliminares del Segundo Censo Nacional Indígena, realizado en el marco del Censo Nacional de Población y Viviendas 2002, llevado a cabo por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC)⁹.

Conforme datos censales anteriores, la población indígena del país ascendió de 38.703 en 1981 a 49.487 en 1992, para situarse en un total de 85.674 personas en el 2002, conforme el censo actual. Las cifras establecen un porcentaje continuo de 1,5 a 1,8 en relación al total nacional, cuyo grueso se ubica en el estrato de más bajos recursos de la población del país.

Los/as indígenas/as están distribuidos en 17 pueblos distintos (o 19 según reclamos de muy reciente data¹⁰), sub agrupados en 5 familias lingüísticas diferentes, a saber:

- La familia lingüística Guaraní, compuesta por 6 pueblos: los Guaraní Occidentales, Guaraní Ñandéva, de la región Occidental o Chaco, y los Pa'i - Tayvterá Mbya Guaraní, Ava Guaraní y Aché de la Región Oriental.
- La familia lingüística Maskoy: integrada por los Guaná, Toba Maskoy o Enenxet, Sanapaná, Angaité y Enxet o Enlhet, todos del Chaco. Estos dos pueblos han sido clasificados con la designación común de Lenguas (Sur y Norte respectivamente) pero existen reclamos atendibles de que se tratan de dos pueblos sociolingüística y geográficamente distintos.
- La familia lingüística Mataco-Mataguay: compuesta por los Nivaclé, los Maká y los Manjuy, también originalmente chaqueños, aunque los Maká son los indígenas urbanos de la actualidad –vecinos de Asunción– de más larga data.
- La familia lingüística Zamuco: compuesta por los Ayoreode y los Yshyro, quienes a su vez hablan de una diferenciación entre Ybytosos y Tomárahos, todos ellos chaqueños.

⁸ Información brindada por la abogada Mirta Pereira, miembro del equipo de trabajo de la ONG Tierraviva y representante de la comunidad en el proceso de reivindicación de sus tierras ancestrales (23 de octubre de 2003).

⁹ Conforme expresiones del antropólogo Bartomeu Melià, los resultados finales estarían disponibles entre octubre y noviembre del 2003.

¹⁰ Villagra, Rodrigo (2002). Tierra y Territorialidad Indígena en el Paraguay. Legislación, políticas públicas y actores sociales. Asunción.

- La familia lingüística Guaicurú: constituida por un sólo pueblo, los Toba Qom o Qom Lick, también chaqueños.

Según los datos del Censo 2002, estos pueblos mantienen vivas sus prácticas tradicionales de subsistencia, es decir, la pequeña cacería, pesca y recolección de frutos, entre otras. Conforme expresiones del Director General de la DGEEC, el 78% de los indígenas elaboran artesanía y el 98% se dedica a la cacería, pesca y recolección (Diario Noticias, 2 de enero de 2003). Estos datos ratifican la vigencia de la territorialidad indígena como un hecho concreto, es decir, el control de áreas geográficas propias por parte de los Pueblos Indígenas, la cual, como señala Villagra en la obra ya citada, es y seguirá siendo un indicador múltiple para cualquier tipo de perspectiva: económica, política, étnica y cultural, para definir y determinar la propia existencia de estos pueblos, descontando, desde luego la autoidentificación, individual y colectiva¹¹.

DERECHO DE PROPIEDAD

Según estimaciones del INDI publicadas en el diario ABC Color en enero de 2003 existen a la fecha 4.000 familias indígenas en el Chaco y 3.000 en la región Oriental que no poseen tierra. Pese a ello, no existe presupuesto estatal para compra de tierras. Según el presidente del INDI, coronel (SR) Oscar Centurión, a finales de 2002 el Poder Legislativo otorgó 18.000 millones de guaraníes en bonos para comprar tierras enmarcadas en compromisos internacionales, pero no dejaron márgenes de tiempo suficientes para su utilización. Conforme expresiones del nuevo Gobierno, éste brindará todo su apoyo para que el Poder Legislativo otorgue los fondos solicitados al INDI (Diario Abc Color 17 de setiembre de 2003)¹².

Por otra parte, datos del sector privado señalan que ya en el año 1995, las instituciones indigenistas nucleadas en el Foro de Entidades Indigenistas del Paraguay (FEPI) hicieron un recuento de las tierras aseguradas a los pueblos y comunidades indígenas, unas 487.522 hectáreas en total (446.305 en el Chaco y 41.217 en la región Oriental) y de las tierras reivindicadas y pendientes de restitución, unas 1.396.886 hectáreas (Diálogo Indígena Misionero - DIM, julio - setiembre 1995).

De los 56 casos sobre derecho de propiedad indígena en la región Oriental presentados al Estado por FEPI, sólo unos 17 fueron resueltos hasta la fecha y no todos conforme al reclamo original de las comunidades; es decir, el Estado adquirió ex-

¹¹ En capítulos anteriores de este mismo informe, hemos resaltado la íntima relación existente entre los derechos indígenas de propiedad y posesión sobre sus tierras respecto al disfrute de los derechos fundamentales. Tal como vemos en los resultados del Segundo Censo Indígena, la casi absoluta mayoría de las comunidades indígenas del país subsisten en base al ejercicio de pautas tradicionales ligadas al acceso a la tierra y sus recursos naturales, como la recolección de frutos silvestres, miel, pesca, etc., ya mencionados. Entendemos por ello que las cifras censales vistas vienen a exponer una sólida afirmación del nexo señalado, que como puede observarse deviene no de la mera teoría o del mundo académico, sino del ejercicio de sus propias pautas culturales por parte de estos pueblos.

¹² Sobre este mismo punto se debe consultar en Diario Abc Color del 14 de setiembre de 2003 y el 28 de setiembre de 2003. Cabe agregar que la Cámara de Diputados ya aprobó dicha reprogramación presupuestaria de 18.000 millones de guaraníes en favor del INDI, quedando en manos del Senado la decisión final.

tensiones menores que las reivindicadas. Unos 39 casos de los mencionados siguen esperando, desde hace 6, 10 y hasta 20 años, la satisfacción de sus reclamos. Cabe resaltar que del listado de comunidades relevado por la investigación de la revista DIM, unas 106 comunidades de la región Oriental que tienen poca o ninguna tierra y ningún trámite iniciado —ni iniciativa del INDI para dar curso a los mismos— precisan aún 97.699 hectáreas para poder desarrollar en un área “de extensión y calidad suficientes” sus modos peculiares de vida, conforme al artículo 64 de la Constitución Nacional.

En lo que se refiere a la región Occidental, FEPI presentó 19 casos: 6 de ellos fueron resueltos plenamente, 2 parcialmente y 11 continúan esperando, algunos por más de 10 años y luego de haber agotado no sólo la instancia administrativa, sino la legislativa con respuestas negativas en todos los pedidos (casos Yakye Axa, Sawhoyamaya, Xakmok Kásek y Totobiegosode en el reclamo de tierras de Veragilma S.A.).

Conforme datos del último censo, se registran 496 comunidades indígenas en el Paraguay, pero sólo se poseen datos procesados sobre la titularidad y tenencia de tierras de 394; no obstante, se reconoce el valor referencial de esta información. De las 394 comunidades consultadas sobre la posesión y titularidad de sus tierras, 247 cuentan con tierras tituladas, 56 con tierras pero sin título y 91 no tienen tierras. Respecto a estos resultados parciales, se ha señalado que no indican la conformidad o no de las tierras aseguradas con el parámetro básico legal de restitución¹³. Por otro lado, la disparidad de criterios para la recolección de datos implicó que, por ejemplo, se apunte como una sola comunidad a tierras donde existe un solo título, pero donde en realidad se encuentran asentadas varias comunidades (lo que, generalmente, implica la insuficiencia de la tierra) y donde puede que alguna de ellas tenga un reclamo en trámite (por ejemplo, la comunidad Kemha Yaksepo, que se encuentra dentro de las tierras de comunidad La Esperanza, Chaco). De hecho no se relevó información sobre los reclamos existentes, por lo que la situación de incumplimiento generalizado de las garantías y derechos territoriales en el país es de una gravedad insoslayable¹⁴.

DERECHOS SOCIALES

Datos del II Censo Indígena indican que de un total de 496 aldeas o comunidades indígenas censadas, 367 no cuentan con centro y/o puesto de salud disponibles a los que acudir; 316 de ellas tampoco reciben la atención de profesional médico. Ante la ausencia de servicios de salud proveídos por el Estado, el censo revela que la mayoría de estas comunidades (458) practica la medicina tradicional y casi la mitad de ellas cuenta con promotores de salud indígenas (234).

¹³ Parámetro que en la Constitución Nacional (artículo 64) se determina disponiendo que las tierras deberán tener “extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida” y que en el Estatuto de Comunidades Indígenas se establece que se “determinará[n] conforme al número de pobladores asentados o a asentarse en comunidad, de tal modo a asegurar la viabilidad económica y cultural y la expansión de la misma” (artículo 18).

¹⁴ Villagra (2001): Op.cit.

Similarmente a lo expuesto en el informe anterior, ya desde comienzos de año se presentaron nuevamente numerosos casos de graves enfermedades a consecuencia del abandono estatal en materia de salud en comunidades indígenas. Tal es el caso de las comunidades del Chaco afectadas en medio de la falta de agua y alimentos por diferentes cuadros respiratorios y pulmonares, desnutrición, diarreas, vómitos y afecciones de la piel (Diario Abc Color 13 de enero de 2003).

Pese a este grave cuadro, no han sido sancionados los actos de corrupción con fondos destinados a gobernaciones con importante población indígena. En el caso del departamento de Presidente Hayes, siguieron dándose denuncias en tal sentido. Es así que en junio del presente año la prensa se hacía eco del continuo despilfarro de fondos en la gobernación de Presidente Hayes, señalando que los concejales y el actual gobernador, Reinaldo Silvera, en poco más de un mes gastaron 200.000.000 de guaraníes (Diario Abc Color, 20 de junio de 2003)¹⁵.

Respecto a la Gobernación de Alto Paraguay, la Contraloría General de la República detectó en el periodo 2002 la utilización irregular de más de 70 millones de guaraníes en compra de combustible, falta de documentos respaldatorios de unos 17 millones, nepotismo y la adjudicación de becas sin presentación de constancias de estudios. La administración estuvo a cargo de Vidal Benítez hasta marzo, y luego asumió Nildo Penayo, ambos colorados (Diario Abc, 8 de junio de 2003).

En otro orden, al igual que en el 2002, siguieron registrándose en el 2003 varios casos de madres adolescentes, niñas y niños indígenas de corta edad que, desplazados por razones socioeconómicas de sus comunidades de origen, se asientan en la periferia de los centros urbanos para sobrevivir de la mendicidad y/o ser sometidos a la explotación laboral.

En relación a la respuesta del Estado, el INDI manifestó a comienzos de año no haber podido frenar la migración de indígenas por razones de presupuesto insuficiente. Se implementó un plan de reinserción comunitaria de dos etapas: la primera, dirigida a reintegrar a los miembros de las comunidades Nueva Esperanza, Campo 9 y Caaguazú; la segunda, el fortalecimiento comunitario mediante autoconsumo, etc. El plan fracasó por falta de fondos (Diario Abc Color 3 de enero de 2003).

En este contexto, tampoco los procedimientos de retorno forzoso han cambiado. En el caso de los indígenas asentados en los alrededores del Mercado 4 en Asunción, el

¹⁵ Respecto al anterior gobernador de Presidente Hayes, Eugenio Escobar Cattebecke, pese a las graves denuncias de corrupción, fue electo como diputado por la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado (ANR) en las últimas elecciones generales. En tal sentido, una publicación del diario Noticias (19 de marzo de 2003) informaba que el Tribunal de Cuentas rechazó la rendición de cuentas de la Gobernación de Presidente Hayes correspondiente al ejercicio 1999 y condenó a Eugenio Escobar Cattebecke a pagar en concepto de devolución la suma de 426.139.685 guaraníes a la citada institución en el plazo de tres días de quedar firme y ejecutoriada la resolución. Asimismo, dicho tribunal dispuso la remisión al Ministerio Público de los antecedentes de la condena para la investigación en el ámbito penal de eventuales hechos punibles. Escobar Cattebecke habría malversado más de 1.300 millones de guaraníes en el 2002 y como antecedente, a raíz de la denuncia de supuesta malversación de los ejercicios 1999 – 2000, el ex gobernador se encuentra actualmente imputado por lesión de confianza y hechos punibles contra el patrimonio del Estado. Escobar Cattebecke anunció públicamente que no renunciará a sus actuales fueros parlamentarios a fin de ser investigado por estos hechos.

INDI solicitó al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia la autorización para trasladar a los menores a sus comunidades. El Juzgado dispuso, como medida previa a cualquier determinación, la intervención de la Consejería Municipal por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI) para que verifique la situación de los niños indígenas. Pese a estas diligencias, varias familias de indígenas Avá Guaraní del departamento de Canindeyú retornaron finalmente a sus comunidades en un camión de las Fuerzas Armadas a instancias del INDI, sin que el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia haya autorizado tal medida (Diario Abc Color, 19 de marzo de 2003).

DENUNCIAS ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

CASO 12.313 comunidad indígena Yakye Axa

En fecha 11 de abril de 2003, en el marco de una marcha organizada por indígenas del bajo Chaco en la capital, fue dado a conocer a la opinión pública el primer caso de una comunidad indígena paraguaya ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: la demanda de la comunidad Yakye Axa contra Paraguay.

La comunidad Yakye Axa se encuentra ubicada a la altura del Km. 80 de la ruta que une las localidades de Pozo Colorado (departamento de Presidente Hayes) y Concepción (departamento de Concepción) en el bajo Chaco, asentada en precarias viviendas en un fragmento de la franja de dominio público. Desde el año 1993 reclama al Estado la restitución de parte de su territorio tradicional que le fuera privada por actos continuos de despojo, sin que hasta la fecha haya tenido una respuesta efectiva por los mecanismos de derecho interno para la protección de sus derechos fundamentales, esto es, a través del INDI o del Poder Legislativo, incluso, del Poder Judicial.

Por ello, en el 2000, la comunidad acudió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) demandando al Estado de Paraguay por no garantizar sus derechos fundamentales en violación de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Luego de analizar la denuncia, la CIDH resolvió a finales del año pasado declarar que Paraguay violó en perjuicio de Yakye Axa los derechos a la vida, a la propiedad de sus tierras ancestrales, a las garantías y protección judiciales y al deber de garantizar los derechos de la convención y adoptar medidas de derecho interno. Asimismo, solicitó al Estado que adoptara una serie de medidas en reparación por la violación de los derechos de la comunidad, entre ellas medidas destinadas a la restitución de tierras, a la atención a la salud y educación de sus miembros, y reformas legales que no permitan la repetición de este tipo de violaciones.

Dado que el Estado no cumplió con dichas recomendaciones, la CIDH presentó a comienzos de este año una demanda por los mismos hechos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ésta haga justicia en el caso concreto.

Es de mencionar que otras dos comunidades indígenas han acudido al Sistema Interamericano de Derechos Humanos solicitando el amparo de sus derechos fundamentales (Sawhoyamaxa y Xakmok Kásek).

Denuncia P0322/01 comunidad indígena Sawhoyamaxa

El 24 de diciembre de 2002 la comunidad informó a la CIDH su decisión de retirarse del proceso de solución amistosa que se iniciara con el Estado en el 2001, dada la falta de resultados obtenidos, el tiempo transcurrido y la ausencia, insuficiencia e inoperancia de las medidas e iniciativas de reparación de los derechos de la comunidad hasta entonces realizadas por los representantes del gobierno.

La CIDH aprobó el Informe de admisibilidad N° 12/03 el 20 de febrero de 2003 en el curso de su 117° período ordinario de sesiones, a través del cual declaró admisible la denuncia de la Comunidad Sawhoyamaxa en contra del Estado paraguayo sobre la presunta violación de los derechos a la propiedad (artículo 21), a las garantías y protección judiciales (artículos 8 y 25) y de adopción de medidas de derecho interno (2) y del deber de garantizar los derechos consagrados en la Convención Americana (1.1), fijando el plazo de dos meses para la presentación de las observaciones adicionales sobre el fondo a partir de la fecha de notificación -13 de marzo de 2003- y ofreciendo a su vez a las partes su intermediación a las partes a fin de llegar a una solución amistosa sobre el caso.

Con la aprobación de dicho informe, la denuncia pasa a individualizarse como Caso N° 12.419

Luego de un nuevo proceso de conversaciones con el Estado, y no habiendo éste contribuido con resultados favorables para la comunidad Sawhoyamaxa, sus miembros y los peticionarios deciden continuar el curso de la demanda con la presentación de los alegatos de fondo en fecha 14 de julio de 2003.

Denuncia P0326/01 comunidad Indígena Xakmok Kásek

Esta denuncia fue declarada admisible por la CIDH el 20 de febrero de 2003 sobre la presunta violación de los artículos 2 8(1), 21, 25 y 1(1) de la Convención Americana, fijando asimismo el plazo de dos meses para la presentación de las observaciones adicionales sobre el fondo a partir de la fecha de notificación.

Con la aprobación de dicho informe, la denuncia pasa a individualizarse como Caso N° 12.420.

Por nota de fecha 13 de marzo de 2003 dirigida a los peticionarios, la comisión se puso a disposición de las partes (la comunidad y el Estado) a fin de llegar a una solución amistosa del asunto. En respuesta a dicho ofrecimiento, Marcelino López, líder de Xakmok Kásek, el 27 de marzo siguiente comunicó a la CIDH la decisión de la comunidad de realizar una reunión preliminar con el gobierno antes de dar una respuesta.

En este marco se realizaron reuniones entre los líderes indígenas de la comunidad y los representantes del Estado en diferentes ocasiones: el 14 de abril en la sede del Ministerio de Justicia y Trabajo, en el asentamiento de la Comunidad en la Estancia Salazar el 29 de abril de 2003, y, por último, el 20 de mayo siguiente, en el despacho del viceministro de Justicia.

Habiendo sido evaluados los resultados de estas conversaciones como opuestas a los derechos de la comunidad e inconducentes para dar inicio a un proceso de solución amistosa, las víctimas y sus representantes decidieron abstenerse de seguir intentando algún acuerdo con el Estado y convinieron con el presidente del INDI, coronel (SR) Oscar Centurión, otorgar la aceptación simple de la compra de un inmueble ofertado por el Estado a la comunidad (3.200 hectáreas), en el entendido “que dicha finca integra la superficie mayor de 10.700 hectáreas que reivindica esta comunidad desde el año 1990” y que la “aceptación no implica ni debe entenderse como renuncia a los derechos reclamados ante la CIDH en el Caso 12.420, ni como desistimiento de dicha acción”¹⁶.

Desafortunadamente una vez más la anunciada compra de las tierras en cuestión por parte del Estado no se materializó por el desistimiento de los actuales propietarios (la cooperativa menonita Chortizer) de venderlas al INDI.

Como última actuación en el proceso ante la CIDH, los alegatos de fondo fueron presentados conjuntamente con los de Sawhoyamaya en fecha 14 de julio de 2003.

RECOMENDACIONES

Como ya adelantáramos, en gran medida, mantienen plena validez muchas de las recomendaciones formuladas en el informe anterior, las que sucintamente aluden a los puntos siguientes:

Reforma legal e institucional

- Respeto a los procesos de consulta y participación con los pueblos indígenas y sus representantes, congregados en la Comisión por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (CAPI)
- Iniciar los estudios legislativos de rigor para la inclusión nuevamente en la legislación laboral de un capítulo destinado a pueblos indígenas.

Cumplimiento de compromisos internacionales

- Dar cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH respecto a la asignación de fondos necesarios para la restitución y aseguramiento de las tierras de las comunidades y pueblos indígenas del país y, para el efecto, desarrollar las posibilidades del recurso legislativo de expropiación.

¹⁶ Nota de fecha 22 de mayo de 2003, firmada por los líderes de la Comunidad Xakmok Kásek y dirigida al Presidente del INDI.

- Dar cumplimiento a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas, adoptando las medidas legislativas y de otro carácter que sean necesarias, en particular, con la penalización de la discriminación racial.

Acciones afirmativas

- Establecer un programa de acciones afirmativas destinadas a los indígenas desplazados de sus comunidades, en especial mujeres y niños, dejando de lado las medidas racistas de retorno. Dichas acciones positivas deberán ser hechas en consulta con las comunidades afectadas y las organizaciones indígenas interesadas.

Obligación de mantener estándares mínimos de disfrute de derechos

- Adoptar con carácter urgente las medidas de salud pública que correspondan para prevenir y remediar las enfermedades crónicas y epidemias que asolan a las comunidades.
- Establecer un plan de acción global destinado a dar solución a los problemas de agua en la región chaqueña, evitando la reiteración de las enfermedades y muertes acaecidas por causa de su falta o escasez.
- Extender la cobertura de los servicios del Ministerio de Justicia y Trabajo a las zonas de alta concentración laboral indígena, con énfasis en la región del Chaco.

Medidas de protección especial

- Reparar a las víctimas o familiares de las víctimas que hayan sido lesionadas en sus derechos a la vida y la salud como consecuencia de la omisión de los deberes del Estado en prevenir y adoptar medidas eficaces ante las endemias y epidemias presentes en las comunidades.
- Implementar los planes de mitigación ambiental de proyectos nacionales de desarrollo y construcción de rutas en curso con financiación de organismos multilaterales según los estándares legales de garantía y protección de los derechos territoriales indígenas y promover iniciativas y propuestas ante dichos organismos que contemplen como principal objetivo la restitución territorial.
- Proteger mediante un control efectivo de los organismos ambientales pertinentes la explotación y tráfico ilegal de maderas y pieles silvestres en tierras indígenas.
- Investigar con seriedad y adecuadamente los hechos de corrupción denunciados respecto a la administración de las gobernaciones de los departamentos de Presidente Hayes y Alto Paraguay, sancionando a los responsables y procurando la recuperación de los fondos defraudados.